Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION
Anual ... ... 4.000 ptas.
Ayuntamientos 3.000 ptas.
Trimestral ... ... 1.500 ptas.

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Dtor: Diputado Ponente, D.ª Carmela Azcona Martinicorena

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 50 pesetas :—: De años anteriores: 100 pesetas

INSERCIONES
15 ptas. palabra
500 ptas. mínimo
Pagos adelantados

Depósito Legal:
BU - 1 - 1958

Año 1984 | **Sábado 20 de octubre** | **Número 241**

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS ARCHIVO

GOBIERNO CIVIL

CIRCULARES

Normas sobre la próxima campaña de siembra de Sotragero

A propuesta del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, cuya Jefatura Provincial ha llegado a un acuerdo con los agricultores de la zona, he acordado publicar la presente Circular comprensiva de las normas que deberán ser observadas en la próxima campaña de siembra.

1.° — El cultivo de las parcelas que durante el año agrícola de 1983-84 hayan estado sembradas de cereales, leguminosas, corresponderá en el próximo a los propietarios a quienes se hayan adjudicado aquellas parcelas en las nuevas fincas de reemplazo.

2.° — En las parcelas en las que durante el pasado año agrícola 1983-84 no se hubiesen sembrado por las causas que fuere, o que hubieran sido barbechadas, corresponderá igualmente sembrar a los propietarios a quienes se hubiesen adjudicado las nuevas fincas de reemplazo.

3.° — Los árboles que se encuentren en las nuevas fincas de reemplazo podrán ser aprovechados por los antiguos propietarios hasta el 31 de diciembre de 1985, pudiendo disponer de ellos los nuevos propietarios a partir de esa fecha.

4.° — De conformidad con lo dispuesto en el art. 225 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, los que cometan cualquier infracción incurrirán en multa, que será impuesta por este Gobierno Civil, previo expediente tramitado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con audiencia del interesado e informe de la Cámara Agraria Local.

Burgos, 11 de octubre de 1984.— El Gobernador Civil, David León Blanco.

Normas sobre la campaña de siembras en la zona de concentración parcelaria de Tamarón (Burgos)

A propuesta del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, cuya Jefatura Provincial ha llegado a un acuerdo con la Cámara Local Agraria de Tamarón (Burgos), ha acordado publicar la presente Circular que comprende las normas que deberán ser observadas en la actual campaña de siembra en las tierras de dicha zona incluidas en proceso de concentración parcelaria.

1.° — En la campaña de siembras de otoño del presente año, todos los agricultores deberán tomar posesión de las nuevas fincas de reemplazo que les han correspondido y podrán sembrarlas a partir de la fecha de toma de posesión, debiendo dejar libres las contiguas parcelas que poseían, en las condiciones que se especifiquen en estas normas.

2.° — Los nuevos propietarios podrán tomar posesión de las fincas de reemplazo, una vez amojonadas las mismas y efectuar las labores oportunas, siempre que haya sido retirada la cosecha de verano y en todo caso el día 15 de diciembre del presente año, sin más limitaciones, que las que se indican a continuación.

3.° — Se exceptuarán de esta fecha límite las parcelas que tengan pendiente de recoger remolacha, patatas u hortalizas, en las cuales el cambio de propiedad se efectuará una vez recogida la cosecha correspondiente, sin rebasar la fecha habitual en la zona para estos trabajos.

4.° — Cuando en algunas parcelas existan árboles, arbustos o cepas, la fecha límite para el aprovechamiento de los mismos por los antiguos propietarios será el 1 de marzo de 1985. Si el antiguo propietario opta por quitar los árboles, deberá dejar el terreno limpio de tocones o raíces antes de la fecha indicada.

5.° — Las fincas en las que existan cercas de piedra se podrá llegar a un acuerdo de venta de éstas con el nuevo propietario, o podrá llevárselas el antiguo, con fecha tope de 1 de junio de 1985.

6.° — Las autoridades locales vigilarán y procurarán el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente e informarán en los casos de infracción. Asimismo los propietarios interesados denunciarán a los que infrinjan las presentes normas.

7.° — De acuerdo con lo dispuesto en el art. 225 de la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, los que cometan cualquier infrac-

ción incurrirán en multa que será impuesta por este Gobierno Civil, previo expediente tramitado por el Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario, con audiencia del interesado o informe de la Cámara Local Agraria.

8.º — Cualquier duda que surja en la interpretación de estas normas deberán ser consultadas a las autoridades locales.

Burgos, 10 de octubre de 1984.—El Gobernador Civil, David León Blanco.

DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Cooperación

Devolución de fianza

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica, correspondiente a las obras de los Planes Provinciales de Cooperación, se ha incoado expediente de devolución de la respectiva fianza definitiva al siguiente Contratista:

Canteras Bengoa, S. A., vecino de Vitoria, c./ Vitoriabidea 17, adjudicatario de las obras de «Camino vecinal, 2.ª fase, en Munilla de Hoz de Arreba».

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al interesado, por razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones por término de quince días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al art. 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-1953.

Burgos, 27 de septiembre de 1984. El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

6607.—2.055,00

Delegación de Hacienda

Tesorería-C. Pasivas

Indices núms. 17 A, 18 A, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 42 bis, 43, 44 y 45.

Núm. de orden: 2; Nombre y apellidos: Emiliana España Ortiz-Erive.

5.—Hnas. Villate Arroyo.
26.—Hfnas. Gutiérrez Martínez.
27.—Crescencia Ortiz Hernáez.
71.—Agustín Bercedo Sobera.
28.—Purificación Cieza Chico.
41.—M.ª Amparo Fernández Alonso.
72.—Francisco Nebreda Núñez.
42.—M.ª Dolores Frías Alvarez.
43.—Marina Gómez de Segura Etayo.
44.—Carmen Ruiz Herreros.
45.—Pilar Goya Gracia.
46.—M.ª Paz Hernando Arranz.
73.—Fidel López Núñez.
74.—Antonio Vargas Barranco.
75.—Avelino Frean Barreira.
72.—Angeles Prudencia Martínez García.
73.—María González Morales.
76.—Pilar Goya Gracia.
77.—Ismael Osúa Gómez.
74.—Sixto Rubio Rojo.
75.—Esther de Juan Villazán.
76.—Fausto San Juan Arnáiz.
77.—Francisca Castillo Martínez.
47.—Mercedes Tobar López.
48.—Casilda Fdez. Puelles.
78.—Zoilo García Barba.
79.—Salvador Aparicio Aguillo.
80.—Pedro-Jesús Merino Sagredo.
81.—José Cantero Laredo.
82.—Vidal García Ortega.
2.—Fco. Medel Gómez.
49.—M.ª Asunción García Ruiz.
50.—Felisa Leiva Martínez.
51.—Eugenia Mtz. del Campo Montero.
52.—Amalia Mtz. Alonso.
83.—Jeremías Sebastián Esteban.
84.—Pedro Díez Sáiz.
85.—Eugenia Mtz. del Campo Montero.
86.—Felipe González García.
29.—Hfnas. Alonso García.
78.—Pedro Hernando Juez.
79.—Bernabé Ruiz Fernández.
80.—Antonio Martín Fdez.
81.—Antonio Martínez Adúriz.
53.—Adela Domingo Arnáiz.
54.—Hfnas. Huidobro González.
55.—Trinidad Recio Hernández.
56.—M.ª Rosario Vadillo Maté.
57.—Felisa Pardo Martín.
82.—Santos González Pérez.

Burgos, 8 de octubre de 1984.—El Jefe de la Sección de Clases Pasivas (ilegible).

Providencias Judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de Gobierno

Por el Procurador de los Tribunales de esta ciudad, don Manuel García de Bustos, se ha solicitado la cancelación y devolución de la fianza de cuarenta mil pesetas, que tiene constituida en el Banco de España, para responder del ejercicio de dicha profesión, por haber causado baja en ella, según manifiesta.

Lo que en cumplimiento del acuerdo del Excmo. señor Presidente de esta Audiencia Territorial, se hace público, a fin de que las personas que se encuentren interesadas, puedan formular sus reclamaciones contra dicha fianza, en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de la publicación del presente edicto.

Burgos, 2 de octubre de 1984. — El Secretario de Gobierno, José-María Hervás García.

Don Antonio Tudanca Sáiz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos número 803 de 1982, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de esta capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositivas, son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos a catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—La Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de esta capital, ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y seguidos entre partes, como demandante apelante, don Máximo González Castro, mayor de edad, casado, profesor y vecino de Burgos, en su calidad de padre y representante legal de su hija menor de edad, Laura González Gómez, representado en esta instancia por el Procurador don Fran-

cisco Javier Prieto Sáez y defendido por el Letrado don Gonzalo González Vargas, como demandada apelada, entidad «Montepío Agrario Salmantino» (MAS), con domicilio en Salamanca, representado en esta instancia por el Procurador don José Roberto Santamaría Villorejo y defendida por el Letrado don Felipe Real Chicote, y como demandados apelados, don Fernando Sáiz López, soltero, labrador, y don Angel Delgado Ordóñez, casado, industrial, ambos mayores de edad y vecinos de Burgos, no comparecidos en esta instancia por lo que en cuanto a ellos se han entendido las diligencias en Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad en concepto de daños y perjuicios; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, dictó el señor Juez de Primera Instancia número uno de Burgos.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia recurrida, imponiendo expresamente al actor apelante las costas causadas en esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose al Ministerio Fiscal, y a los litigantes no comparecidos en esta instancia en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, los pronunciamos, mandamos y firmamos: Manuel Aller Casas; Benito Corvo Aparicio; José Luis López Muñiz-Goñi. (Rubricados).

damos y firmamos: Manuel Aller Casas; Benito Corvo Aparicio; José Luis López Muñiz-Goñi. (Rubricados).

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, Antonio Tudanca Sáiz.

6677.—5.940,00

Don Antonio Tudanca Sáiz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos número 494 de 1982, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a trece de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Iltmo. Sr. Presidente Acctal., don Benito Corvo Aparicio. — Ilustrísimos Sres. Magistrados don Rafael Pérez Alvarellos y don Juan Sancho Fraile. — La Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de esta capital, ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de la Ley Especial de Arrendamientos Rústicos, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, y seguidos entre partes, de una, como demandante apelada, doña Julia Alonso Miguel, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Lara de los Infantes (Burgos), que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ella se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, y de otra, como demandados apelantes, D. Felipe Prieto Rojo, empleado, y su esposa doña Francisca Moreno Vicario, sin profesión especial, ambos mayores de edad, y vecinos de Cardeñadijo (Burgos), representados en esta instancia por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón y defendidos por el Letrado don Francisco Martínez Abascal, sobre retracto de fincas rústicas; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y dos, dictó el Sr. Juez de Primera Instancia número uno de Burgos.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. uno de los de esta capital, en los autos de que dimana este rollo debemos confirmar y confirmamos dicha resolución, sin hacer expresa imposición de costas, en esta alzada.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al litigante no comparecido en esta instancia en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Benito Corvo Aparicio, Rafael Pérez Alvarellos, Juan Sancho Fraile. (Rubricado).

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos a 29 de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, Antonio Tudanca Sáiz.

6678.—5.925,00

Don Antonio Tudanca Sáiz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos número 449 de 1982, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de esta capital sentencia, cuyo encabezamiento y partes dispositivas, son de tenor literal siguiente:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. La Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio de arrendamientos urbanos, procedentes del Juzgado de Primera Instancia núm. dos de Burgos, seguidos entre partes, de una, como demandante-apelante, don Elías de la Torre Jiménez, mayor de edad, casado, jubilado, vecino de Burgos, representado en esta instancia por el Procurador don Raúl Gutiérrez Moliner y defendido por el Letrado don Alfonso Codón Herrera; y de otra, como demandante - apelante, doña Felisa Cuñado Victorio, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Burgos, declarándose desierto el recurso, por lo que, respecto a ella, se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal; y el demandado-apelado, don Clemente Ortega Alvarez, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Revilla del Campo (Burgos), representado por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez y defendido por el Letrado don Pedro Torres Bueno, sobre desahucio de fincas urbanas; autos que penden ante esta sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha quince de junio de mil novecientos ochenta y dos dictó el señor Juez de Primera Instancia número dos de Burgos.

Parte dispositiva. Fallamos: Que desestimando el recurso, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida a que el presente rollo se contrae, sin hacer especial condena en las costas procesales causadas en esta segunda instancia, a ninguna de las partes. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de sala, notificándose al litigante no comparecido en la forma dispuesta en la Ley para los rebeldes, si dentro del término de quinto día, no se solicite notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José Luis Olías Grinda. — Manuel Aller Casas. — Juan Sancho Fraile. — Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, Antonio Tudanca Sáiz.

6688.—5.850,00

BURGOS

Juzgado de Distrito número dos

Don Sinesio Cabezón Arribas, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 1.137/84, seguido ante este Juzgado, por imprudencia simple con lesiones y daños, entre las partes que a continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Sentencia. — En Burgos, a 4 de octubre de 1984. Vistos por don Moisés Ruiz Ruiz, Juez de Distrito del Juzgado núm. dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 1.137/84, en juicio oral y público, por imprudencia simple con lesiones, contra María Pilar Ladrero Bosque, nacida en 23 de abril de 1939, soltera, del comercio, vecina de Zaragoza, calle Bretón, núm. 8-10; como denunciantes Nuria Isabel Aguaviva Ladrero, de 18 años, soltera, estudiante, vecina de Zaragoza y Victoria Bosque de 76 años, viuda, pensionista, vecina de Zaragoza, domiciliadas en calle Bretón, núm. 8-10 2.° D y Antonio Salvado Do Santos, de 45 años, casado, pintor, domiciliado en 94 Choisy Le Roi (Francia), Avenue D'Alfortville, actualmente en ignorado paradero, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a María Pilar Ladrero Bosque, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con lesiones, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal, a la pena de tres mil pesetas de multa, reprensión privada, privación por un mes del permiso de conducir y al pago de las costas procesales. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez, Moisés Ruiz. — Rubricado».

Publicación. — La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación mediante inserción de la presente en el «Boletín Oficial», a Antonio Salvado Do Santos, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Burgos, a 5 de octubre de 1984. — El Secretario, Sinesio Cabezón Arribas.

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por la señora Juez de Primera Instancia de este partido, en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía número 4 de 1984, promovidos por don José Lourenco, operario y doña María Dos Anjos Santos, esposa del anterior, sin profesión especial, mayores de edad y vecinos de Pau (Francia), contra la Compañía «Pelayo, Mutua de Seguros» y don Benjamín José González Tejedor, mayor de edad, Ingeniero y vecino que fue de Madrid, calle Artajona, 17-1.°, en la actualidad en paradero desconocido, en reclamación de cantidad; se emplaza por medio de la presente al referido demandado señor González Tejedor, por segunda vez, para que en el plazo de cinco días improrrogables, mitad del primeramente concedido, siguientes a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca en autos, personándose por medio de Procurador, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía, teniéndole por contestada la demanda y notificándole las demás resoluciones que se dicten en estrados del Juzgado.

Briviesca, 3 de octubre de 1984. El Secretario (ilegible).

Don Erasmo Acero Iglesias, Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos núm. 79 de 1984, a instancia de Primitivo Pérez Merino, representado por el Procurador señor Moreno Gutiérrez, para la declaración de fallecimiento de Angel Pérez Merino, de 48 años de edad, sordomudo y deficiente mental, hijo de Juan y de Leonor, natural de Santa Inés (Burgos).

Angel Pérez Merino se fugó del Sanatorio Psiquiátrico «San Salvador» de Oña (Burgos), donde se hallaba internado el día 11 de septiembre de 1973, sin que desde entonces se haya tenido noticias de su paradero; lo que se hace público para el conocimiento de todas aquellas personas que pudieran dar algún dato acerca de la residencia o domicilio actual del mencionado Angel Pérez Merino, cuya declaración de fallecimiento se pretende.

Dado en Briviesca, a 8 de septiembre de 1984. — El Juez, Erasmo Acero Iglesias. — El Secretario (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

Dirección General de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza

Jefatura Provincial de Burgos

Se recuerda que según dispuso la Orden del Ministerio de Agri-

cultura de 5 de julio de 1984, por la que se fijaron los períodos hábiles de caza en la temporada 1984-1985, en la provincia de Burgos, serán los siguientes:

Caza menor: Desde el día 21 de octubre hasta el 27 de enero, ambos inclusive, excepto la liebre, que sólo se podrá cazar del 21 de octubre al 6 de enero, ambos inclusive.

En los terrenos de aprovechamiento cinegético común sólo se podrá ejercitar la caza menor los jueves, domingos y festivos de carácter nacional y provincial.

Caza mayor: Desde el 14 de octubre hasta el 3 de febrero, excepto el corzo, cuyo período hábil comprende del 9 de septiembre al 4 de noviembre.

En los terrenos de aprovechamiento cinegético común no se podrá cazar más especies de caza mayor que el jabalí y el lobo.

Probiciones generales: Está prohibido cazar con armas de aire comprimido, así como el ejercicio de toda clase de caza en las aguas y márgenes de dominio público del embalse del Ebro, sito en los términos municipales de Arija y Valle de Valdebezana (Burgos) y Campóo de Yuso, Enmedio y Rozas (Santander).

Burgos, 3 de octubre de 1984. — El Jefe Provincial (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Esta Corporación, en su sesión plenaria celebrada el día 5 de octubre de 1984, ratificó el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del día 3 de octubre del mismo año, de transformación de una plaza de Técnico Administrativo Subjefe de Sección, en otra de Técnico de Administración General Jefe de Negociado, del Grupo de Administración General, Subgrupo de Técnicos, con el nivel 10, coeficiente 5.

Lo que se hace público en aplicación de lo dispuesto en el art. 29.1 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, en concordancia con el art. 13.3 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, entrando en vigor la modificación de referencia el mismo día de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 8 de octubre de 1984.— El Alcalde, José María Peña San Martín.

Esta Corporación, en su sesión plenaria celebrada el día 5 de octubre de 1984, acordó por unanimidad y sin discusión la creación en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento una plaza de Suboficial Subjefe de la Policía Municipal y ocho plazas de Cabo; dichas plazas pertenecen al Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, clase a) Policía Municipal y sus Auxiliares del Capítulo IV del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre. La plaza de Suboficial Subjefe está dotada con el coeficiente 2,6, índice de proporcionalidad 6, nivel de complemento de destino 22 y edad de jubilación 65 años. Las plazas de Cabo están dotadas con el coeficiente 1,9, índice de proporcionalidad 4, nivel de complemento de destino 10 y edad de jubilación 65 años; amortizar una plaza de Sargento y transformar una plaza de Cabo Rural en Cabo de la Policía Municipal y las tres existentes de Guardas Rurales en plazas de Guardias de la Policía Municipal.

Lo que se hace público en aplicación de lo dispuesto en el art. 29.1 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, en concordancia con el art. 13.3 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, entrando en vigor las modificaciones de referencia el mismo día de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 8 de octubre de 1984.— El Alcalde, José María Peña San Martín.

Esta Corporación, en su sesión plenaria celebrada el día 5 de octubre de 1984, acordó por unanimidad y sin discusión, transformar dentro de la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, dos plazas de Técnico de Administración General Jefe de Negociado, en dos plazas de Técnico de Administración General Jefe de Sección, encuadradas dentro del mismo Grupo y Subgrupo en la plantilla y dotadas con el coeficiente 5, índice de proporcionalidad 10, nivel 24 de complemento de destino y edad de jubilación 65 años; transformar, dentro de la misma plantilla, diecinueve plazas de Administrativo de Administración General, en diecinueve plazas de Administrativo de Administración General Jefe de Negociado, encuadradas en el mismo Grupo y Subgrupo y dotadas con el coeficiente 2,3 índice de proporcionalidad 6, nivel 14 de complemento de destino y edad de jubilación 65 años; transformar dos plazas de Auxiliares Administrativos de Administración General en dos plazas de Auxiliares Administrativos Jefe de Grupo, encuadradas dentro del mismo Grupo y Subgrupo en la plantilla y dotadas con el coeficiente 1,7, índoce de proporcionalidad 4, nivel de complemento de destino 10, edad de jubilación 65 años; crear en la plantilla de funcionarios dentro del Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Técnico de Grado Medio una plaza de Ayudante de Archivo, dotada con el coeficiente 3,6, índice de proporcionalidad 8, nivel 17 de complemento de destino y edad de jubilación, 65 años; crear en la plantilla de funcionarios dentro del Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Técnico de Grado Medio, una plaza de Técnico-Jefe de Almacenes y Talleres, dotada con el coeficiente 3,6, índice de proporcionalidad 8, nivel 17 de complemento de destino y edad de jubilación 65 años. Las antiguas plazas que ahora se transforman quedarán amortizadas automáticamente en el mismo momento en que vaquen.

Lo que se hace público en aplicación de lo dispuesto en el art. 29.1 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, en concordancia con el art. 13.3 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, entrando en vigor las modificaciones de referencia el mismo día de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 8 de octubre de 1984.— El Alcalde, José María Peña San Martín.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

El Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en sesión plenaria celebrada el día 6 de septiembre de 1984, acordó la amortización de cuatro plazas de Guardia de la Policía Municipal, vacante en la plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento actualmente vigente, quedando en este sentido modificada dicha plantilla.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13-3 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y en el art. 29 del Real Decreto 3.046/1977 de 6 de octubre.

Miranda de Ebro, a 10 de octubre de 1984. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Esta Corporación Municipal, en sesión de Pleno celebrado el día 7 del pasado mes de septiembre, aprobó la supresión del recargo municipal sobre el I. R. P. F. para el año 1985, cuyo hecho imponible es el 31 de diciembre de 1985.

Asimismo en sesión extraordinaria de Pleno celebrado el día 29 del mes de septiembre, se aprobó la modificación de la Ordenanza del matadero municipal, con un incremento general del 15 %.

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local y Reglamento de Haciendas Locales, dichas Ordenanzas con sus tarifas, quedan expuestas al público en la Intervención de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones los interesados legítimos.

Si no se formulase ninguna reclamación, el expediente se entenderá definitivamente aprobado por haberlo así dispuesto el acuerdo de aprobación inicial.

Aranda de Duero, a 5 de octubre de 1984. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de San Millán de Lara

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 18 del corriente, acordó la implantación o establecimiento en todo el término municipal de la tasa sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma, a tenor de lo previsto en el Real Decreto 3.250/1977 de 30 de diciembre y en la O. M. del 31 de mayo de 1977, aprobando simultáneamente la correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora de la aplicación y efectividad de la exacción de que se trata.

Lo que de conformidad a lo previsto en el art. 18 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se anuncia para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que el expediente respectivo al que se halla incorporado dicha Ordenanza, es objeto de exposición al público, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrán ser examinados por las personas interesadas en ello y por las que se hallen legitimadas formular las reclamaciones que estimen procedentes.

San Millán de Lara, a 22 de septiembre de 1984. — El Alcalde Presidente, M. Nuño.

Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón

El Ayuntamiento Pleno de esta villa, en sesión celebrada el día 2 de octubre actual, aprobó inicialmente el estudio de detalle urbanístico, promovido de oficio y redactado por el Arquitecto, señor García Urbina, referido al suelo urbano en el área delimitada por Glera los Cellos.

Durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrá ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

Cerezo de Río Tirón, 9 de octubre de 1984. — El Alcalde-Presidente (ilegible).

El Ayuntamiento Pleno de esta villa, en sesión celebrada el día 2 de octubre actual, aprobó a efectos internos y a modo de avance un estudio técnico que comprende una ampliación de terreno en Glera los Cellos para su incorporación al proyecto de delimitación de suelo urbano, actualmente en vigor.

Lo que se somete a información pública, por plazo de quince días, a fin de que sea examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y puedan formularse enmiendas, sugerencias y observaciones antes de elevarle como propuesta a la Comisión Provincial de Urbanismo.

Cerezo de Río Tirón, 9 de octubre de 1984. — El Alcalde-Presidente (ilegible).

Ayuntamiento de Belorado

El Ayuntamiento Pleno de esta villa, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1984, acordó la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales, para el ejercicio de 1985:

— Suministro de agua a domicilio.

— Recogida de basuras a los domicilios particulares.

— Alcantarillado.

— Puestos públicos.

— Apertura de nuevos establecimientos.

— Voladizos, balcones y miradores.

— Tenencia de perros.

— Servicio de matadero.

El acuerdo aprobatorio, así como las tarifas y ordenanzas estarán a disposición del público durante quince días hábiles a fin de que puedan examinarse y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Lo que en cumplimiento y de conformidad con lo señalado en el artículo 18 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, se hace público para general conocimiento.

Belorado a 10 de octubre de 1984. El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, por mayoría absoluta legal de sus miembros, el proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España, por importe de 4.673.000 pesetas, para financiar la obra de reforma del matadero municipal, incluida en Planes Provinciales, queda expuesto al público en las oficinas municipales, por espacio de quince días hábiles, conforme a lo dispuesto en el núm. 2 del artículo 170 del Real Decreto 3.250/1976 de 30 de diciembre.

Espinosa de los Monteros, octubre de 1984. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Espinosa de Cervera

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico redactado por el Arquitecto, don Francisco Javier García Ormaechea y Quedo, para la reforma de la Casa Consistorial, por un importe de 5.255.757,50 pesetas, queda expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que dentro de dicho plazo pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Espinosa de Cervera, 10 de octubre de 1984. — El Alcalde, Santiago Aragón Aragón.

Ayuntamiento de Sarracín

Aprobada por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1984, la imposición de las nuevas exacciones.

De la tasa sobre el suministro municipal de agua.

De la tasa sobre prestación del servicio de alcantarillado.

De la tasa sobre voladizos sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.

Tasa sobre rejas de pisos, lucernarios, respiraderos, puertas de entrada, bocas de carga o elementos análogos situados en la pavimentación o encerado de la vía pública.

Tasa sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución de registros, básculas, aparatos para la venta automática y otros análogos, que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

Y aprobada la nueva Ordenanza y tarifa correspondiente, se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de las Casas Consistoriales, por término de quince días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales se presentarán en esta Secretaría.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 19-2 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderá aprobado el acuerdo de imposición y de aprobación de las Ordenanzas Fiscales.

En Sarracín, a 5 de octubre de 1984. — El Alcalde (ilegible).

Acordada por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1984, la modificación de la Ordenanza Fiscal correspondientes a las exacciones municipales:

Licencia de apertura de establecimientos.

Licencias de obras.

Desagüe de canalones y otros en la vía pública.

Licencias para industrias callejeras y ambulantes.

Tránsito de animales domésticos por la vía pública.

Publicidad.

Rodaje y arrastre de vehículos no gravados por el Impuesto de Circulación.

Ocupación de terrenos de uso público con mercancías y otras instalaciones análogas.

Se anuncia que dicho acuerdo con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de las Casas Consistoriales, por término de quince días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos promover las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales se presentarán en esta Secretaría.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 19-2 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderá aprobado el acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal.

En Sarracín, a 5 de octubre de 1984. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Rublacedo de Abajo

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 27 de septiembre, acordó la implantación o establecimiento en todo el término municipal, la tasa sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos, que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma, a tenor de lo previsto en el R. D. 3.250/1977, de 30 de diciembre y en la O. M. de 31 de mayo de 1977, aprobando simultáneamente la correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora de la aplicación y efectividad de la exacción de que se trata.

Lo que de conformidad a lo previsto en el art. 18 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se anuncia para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que el expediente respectivo, al que se halla incorporado dicha Ordenanza, es objeto de información al público, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinados por las personas interesadas en ello y por las que se hallen legitimadas formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Rublacedo de Abajo, a 2 de octubre de 1984. — El Alcalde, Anastasio Sáiz.

Ayuntamiento de Valles de Palenzuela

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 4 del corriente, acordó la implantación o establecimiento en todo el término municipal, de la tasa sobre rieles, postes,

cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma, a tenor de lo previsto en el R. D. 3.250/1977 de 30 de diciembre y en la O. M. de 31 de mayo de 1977, aprobando simultáneamente la correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora de la aplicación y efectividad de la exacción de que se trata.

Lo que de conformidad a lo previsto en el art. 18 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se anuncia para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que el expediente respectivo, al que se halla incorporado dicha Ordenanza, es objeto de información al público, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinados por las personas interesadas en ello y por las que se hallen legitimadas formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Valles de Palenzuela, a 6 de septiembre de 1984. — El Alcalde Presidente, Antonio López.

Ayuntamiento de Sargentes de la Lora

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 30 de septiembre, acordó ratificar el acuerdo corporativo de 7 de marzo de 1984, en cuanto a la implantación de tarifas por el servicio de suministro de agua potable a domicilio, de acuerdo con lo que establece el art. 18 de la Ley 48/1966, modificando las tarifas atendiendo a un nuevo estudio económico y aprobando simultáneamente la Ordenanza Fiscal reguladora de la aplicación y efectividad de la exacción de que se trata.

Lo que de conformidad a lo previsto en el art. 18 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se anuncia para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que el expediente respectivo, al que se halla incorporado dicha Ordenanza, es objeto de información al público, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinados por las personas interesadas en ello y por las que se hallen legitimadas formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Sargentes de la Lora, a 6 de octubre de 1984. — El Alcalde, Leoncio Ruiz.

Ayuntamiento de Carcedo de Burgos

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1984, acordó aprobar la imposición de la siguiente Ordenanza Fiscal:

Tasa por aprovechamiento del suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública con postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro para suministro de electricidad a los particulares.

Acuerdo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 40/81, se expone al público durante quince días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si en ese plazo no se presenta reclamación alguna, se considerará aprobado dicho acuerdo.

Carcedo de Burgos, 30 de septiembre de 1984. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Nava de Roa

En cumplimiento y a efectos de lo previsto en el artículo 15.2 del R. D. Ley 3/1981, de 16 de enero, en relación a lo dispuesto en el 13.2 del mismo, se hace público que esta Corporación municipal, en sesión de 4 de octubre actual, acordó aprobar definitivamente el expediente de suplemento de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, el que anteriormente ha sido objeto de aprobación inicial por este Ayuntamiento en sesión de 2 de agosto, y expuesto al público en forma y por plazo reglamentario, con inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 192 de 23-8-1984.

Las suplementaciones de créditos de que se trata, con imputación a las partidas de presupuesto que se indican en citado expediente, se resumen a nivel de capítulos del siguiente modo:

Capítulo 1.171; Denominación, Retribuciones de personal contratado; Créditos anteriores, 328.840 pesetas; Aumentos o bajas, 120.000 pesetas; Créditos definitivos, pesetas, 448.840.

Capítulo 2.211; Denominación: Gastos de oficina; Créditos anteriores, 120.000 pesetas; Aumentos o bajas, 60.000 pesetas; Créditos definitivos, 180.000 pesetas.

Capítulo 2.223; Denominación: Limpieza, calefacción, alumbrado y otros gastos de inmuebles; Créditos anteriores, 32.000 pesetas; Aumentos o bajas, 20.000 pesetas; Créditos definitivos, 52.000 pesetas.

Capítulo 2.224; Denominación: Dietas, locomoción y traslados, pesetas, 30.000; Aumentos o bajas, 130.000 pesetas; Créditos definitivos, 160.000 pesetas.

Capítulo 2.257; Denominación: Suministro de agua, gastos de elevación y mantenimiento, 960.000 pesetas; Aumentos o bajas, 950.000 pesetas; Créditos definitivos, pesetas, 1.910.000.

Capítulo 2.259; Denominación: Otros gastos especiales de funcionamiento de los servicios, 1.180.100 pesetas; Aumentos o bajas, 500.000 pesetas; Créditos definitivos, pesetas, 1.680.100.

Totales: Créditos anteriores, pesetas, 2.650.940; Aumentos o bajas, 1.780.000; Créditos definitivos, 4.430.940 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos correspondientes.

Nava de Roa, a 8 de octubre de 1984. — El Alcalde (ilegible).

Junta Vecinal de Villahernando

Aprobado por esta Junta Vecinal la memoria valorada para pavimentación, redactada por el Ingeniero Técnico de O. P., Don Ricardo Salazar Conde, por un importe de 2.000.382 pesetas, queda expuesto al público por plazo de quince días en la Casa de esta Junta Vecinal, a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villahernando, a 28 de junio de 1984. — El Presidente de la Junta, Antonio Iglesias.